



Universidad Veracruzana

Secretaría Académica

Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa

Dirección de Fortalecimiento Académico

**Lineamientos del  
Programa de Estímulos al Desempeño en la Ejecución Artística de  
la Universidad Veracruzana**

## ÍNDICE

<b>PRESENTACIÓN</b> .....	1
<b>TÍTULO I</b> .....	2
CAPÍTULO I Objetivo de los lineamientos .....	2
CAPÍTULO II Fuentes y criterios de financiamiento.....	4
CAPÍTULO III De las condiciones para participar y otorgar el estímulo en el PEDEA .....	4
<b>TÍTULO II</b> .....	7
CAPÍTULO I Etapas y procedimientos del programa .....	7
CAPÍTULO II Niveles de productividad .....	9
CAPÍTULO III Estímulos y su asignación .....	11
CAPÍTULO IV Recurso de revisión .....	12
CAPÍTULO V Suspensión del estímulo .....	13
CAPÍTULO VI Instancias participantes.....	14
Transitorios.....	19

## **Presentación**

Los presentes lineamientos, tienen como objetivo regular la operación de los procesos institucionales que integran el Programa de Estímulos al Desempeño en la Ejecución Artística (PEDEA) de la Universidad Veracruzana, así como de la participación de los ejecutantes artísticos académicos de carrera y técnicos académicos, de las autoridades universitarias, de las comisiones y las instancias académico-administrativas que participan en las diferentes etapas del programa, atendiendo las disposiciones establecidas en la Normatividad Institucional vigente y las políticas académicas establecidas en el Plan General de Desarrollo de la Universidad Veracruzana. En general, los programas de estímulos para los académicos de la educación superior son subsidiados con fondos del gobierno federal, regulados por los lineamientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Sin embargo, en los espacios de decisión institucional a partir del 2007 se decidió convocar por primera ocasión al PEDEA homólogo al PEDPA y exclusivo para los ejecutantes artísticos que además de cumplir con las actividades regulares de acuerdo a su tipo de contratación, participan de manera adicional en el logro de metas institucionales con alto nivel académico. En este sentido, los estímulos económicos son diferenciados, independientes al salario ya que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente.

El PEDEA se constituye como un programa que reconoce a los ejecutantes artísticos académicos de carrera y los técnicos académicos dispuestos a apoyar la formación integral del universitario en general, y en particular, a quienes muestren mayores niveles de identidad con los objetivos de desarrollo de la institución, de su grupo artístico, así como con los programas educativos a los que apoyan, otorgándoles, estímulos económicos diferenciados al margen de su percepción salarial, de acuerdo con los niveles de participación y calidad de sus productos artísticos. El criterio básico de evaluación de este programa es la calidad, tanto en el desempeño en la ejecución artística, como en la concordancia de ésta con otras actividades como la Superación Académica, Docencia, Generación, Aplicación y Distribución del Conocimiento, Gestión Académico-Administrativa y Tutorías.

# TÍTULO I

## CAPÍTULO I

### Objetivo de los lineamientos

**Artículo 1.-** El presente ordenamiento tiene como objetivo general regular el procedimiento a observar y a cumplir por el personal en funciones de ejecución artística, autoridades, las comisiones establecidas, e instancias académico-administrativas que participan en los diferentes procesos para la asignación del estímulo económico del Programa de Estímulos al Desempeño en la Ejecución Artística (PEDEA) de la Universidad Veracruzana.

**Artículo 2. -** El PEDEA tiene como objetivos específicos:

- I. Reconocer e incentivar la labor del ejecutante artístico académico de carrera o técnico académico que contribuye a mantener la calidad de los servicios de difusión de la cultura artística en beneficio de la comunidad universitaria y la sociedad.
- II. Contribuir al fomento y difusión del arte entre la comunidad estudiantil universitaria como parte de su formación integral.
- III. Descentralizar las actividades de difusión artística hacia las regiones universitarias.
- IV. Subrayar la presencia e impacto de las actividades de los grupos artísticos como fortaleza institucional, en el escenario estatal, nacional e internacional, mediante programas de calidad.
- V. Fomentar la incorporación de los ejecutantes artísticos académicos de carrera o técnicos académicos mediante estudios de posgrados de calidad reconocidos y su formación permanente para el fortalecimiento de las actividades artísticas y académicas que desarrollen en beneficio de la comunidad estudiantil.
- VI. Impulsar la diversificación de carga del ejecutante artístico académico de carrera o técnico académico participante.
- VII. Motivar la planeación participativa de carácter artístico que coadyuve a la misión, visión, objetivos estratégicos y consecución de las metas institucionales del Programa de Trabajo 2021-2025 “Por una transformación integral”.

**Artículo 3.-** El PEDEA reconoce y estimula a quien:

- I. Mantiene un proceso permanente de formación artística y académica mediante la realización de estudios formales de posgrado, la asistencia a cursos y diplomados de tipo pedagógico y disciplinar.
- II. Realiza docencia en algún programa educativo y/o en el Área de Formación de Elección Libre (AFEL).
- III. Obtiene buenos resultados en la evaluación del desempeño docente.
- IV. Obtiene buenos resultados en la evaluación del desempeño en la ejecución artística.

- V. Colabora en la formación integral del estudiante a través de actuaciones artísticas, realización de talleres y asesoría para la integración de grupos artísticos estudiantiles.
- VI. Contribuye a la realización de eventos artísticos en coordinación con otros grupos de ejecutantes artísticos y con la colaboración de estudiantes de las diferentes áreas académicas.
- VII. Participa en la divulgación y la difusión artística, a través de conferencias, eventos académicos y artísticos, actuaciones y productos promocionales.
- VIII. Gestiona recursos económicos para el desarrollo de sus funciones sustantivas y participa en comisiones internas para preparar la elaboración y desarrollo del programa de trabajo del grupo artístico, así como para atender las recomendaciones de organismos evaluadores externos de la función de Difusión de la Cultura y Extensión de los Servicios.
- IX. Realiza actividades de tutoría en sus diversas modalidades.
- X. Fomenta la producción artística, a través del rescate, adaptación y creación artística.

**Artículo 4.-** El PEDEA otorgará estímulos económicos independientes del salario, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y en consecuencia, no podrán estar bajo ninguna circunstancia sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales, así como tampoco podrán ser exigibles ante otra autoridad administrativa ni jurisdiccional.

Los procesos institucionales en los que se proyecta el PEDEA son:

- I. El logro de los objetivos de formación integral de los estudiantes universitarios, fortaleciendo su valoración por las diferentes manifestaciones artísticas.
- II. Fortalecimiento y evolución del Modelo Educativo Institucional mediante el desarrollo y la puesta en práctica de innovaciones artísticas y educativas.
- III. La revisión permanente de los instrumentos de planeación de las actividades de los grupos artísticos.
- IV. La participación relevante en eventos artísticos de carácter internacional, nacional y estatal.
- V. La diversificación de la oferta mediante nuevos programas de experiencias educativas (EE) de elección libre (AFEL).
- VI. La ampliación de la oferta de EE del AFEL a través del diseño de EE virtuales.
- VII. La integración del trabajo artístico con las necesidades sociales.
- VIII. El incremento de la producción artística de calidad que impacte en la formación de los estudiantes, en la comunidad universitaria y en la sociedad.
- IX. El mejoramiento de los estándares de desempeño en materia cultural.
- X. El alcance de altos estándares de calidad en la ejecución artística y en el desempeño académico.

## CAPÍTULO II

### Fuentes y criterios de financiamiento

**Artículo 5.-** El PEDEA es un programa que depende de recursos estatales para su operación, como se menciona en el artículo 8 fracción I de los presentes Lineamientos, el cual estará vigente mientras permanezca el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Académico y exista disposición presupuestal.

**Artículo 6.-** Los recursos presupuestales para la operación de este programa serán suministrados anualmente, previa entrega de los soportes que justifiquen el ejercicio del presupuesto y sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos al personal en ejecución artística.

**Artículo 7.-** La Universidad Veracruzana entregará la información que le sea solicitada por la instancia que designe, para el trámite de autorización y ministración de los recursos presupuestales, para cubrir los importes de los estímulos en el periodo que se establezca para su debido cumplimiento.

**Artículo 8.-** Para la operación del PEDEA, la fuente de financiamiento para el pago de los estímulos es:

- I. Recursos financieros estatales.

**Artículo 9.-** Los recursos que se autoricen por la fuente de financiamiento considerada en el artículo 8 de los presentes Lineamientos, sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos, los que, al estar oficialmente autorizados, no podrán ser utilizados para otros conceptos de pago.

## CAPÍTULO III

### De las condiciones para participar y otorgar el estímulo en el PEDEA

**Artículo 10.-** Son requisitos generales de registro para participar en el PEDEA:

- I.- Ser ejecutante Académico de Carrera o Técnico Académico Tiempo Completo o medio tiempo, titulares de base cuya actividad principal sea la ejecución artística.
  - a) Acreditar como mínimo el grado de Licenciatura o su equivalente al momento de inscripción, por ser requisito, no aplica puntaje en la evaluación.
  - b) Que durante el periodo a evaluar y durante el periodo de pago desarrollen docencia de un mínimo de cuatro horas semana-mes por periodo escolar o bien, un total de ocho horas al año cualquiera que sea su distribución, como

complemento de carga no remunerada. Se deberá registrar docencia en los cuatro periodos escolares, validados por la Dirección General de Recursos Humanos de la Universidad Veracruzana, en experiencias educativas tales como: cursos, talleres, seminarios, prácticas, laboratorios; entre otros, con valor en créditos, curricularmente establecidas sin que implique un segundo nombramiento. O bien, puede considerarse la participación en seis actuaciones en espacios universitarios y seis en conciertos didácticos por el periodo a evaluar, como equivalente en la contribución a la formación integral del estudiante. Estos últimos no podrán ser valorados en otro indicador.

II.- Académico de Carrera o Técnico académico de tiempo completo o medio tiempo cuya actividad principal sea la ejecución artística.

a) Acreditar como mínimo el grado de Licenciatura o su equivalente al momento de inscripción, por ser requisito, no aplica puntaje en la evaluación.

b) Que durante el periodo a evaluar y durante el periodo de pago desarrollen un mínimo de cuatro horas semana-mes por periodo escolar o bien, un total de ocho horas al año cualquiera que sea su distribución, como complemento de carga no remunerada. Se deberá registrar docencia en los cuatro periodos escolares, validados por la Dirección General de Recursos Humanos de la Universidad Veracruzana, en experiencias educativas tales como: cursos, talleres, seminarios, prácticas, laboratorios; entre otros, con valor en créditos, curricularmente establecidas sin que implique un segundo nombramiento. O bien, puede considerarse la participación en seis actuaciones en espacios universitarios y seis en conciertos didácticos por el periodo a evaluar, como equivalente en la contribución a la formación integral de los estudiantes de la Universidad Veracruzana.

Para los ejecutantes artísticos académicos de carrera y técnicos académicos de tiempo completo, no deberán desempeñar durante el periodo que se evalúa y el periodo de pago ninguna actividad laboral adicional que implique contratación mayor a 20 horas semana-mes con organismos, entidades o instituciones del sector público, privado o social, en cualquiera de sus ámbitos, así como no tener adeudos económicos con el PEDEA el ejecutante deberá declararlo por escrito, mediante una carta compromiso debidamente firmada y entregada al momento del registro de participación.

Aquellos ejecutantes artísticos académicos de carrera y técnicos académicos que sean notificados vía correo electrónico del incumplimiento de alguno de los presentes requisitos generales de registro, por conducto del Departamento de Evaluación Académica, tendrán un término improrrogable de cinco días hábiles a partir de la fecha de notificación, para acreditar el cumplimiento de los mismos.

De no acreditar, o que el resultado sea improcedente, el ejecutante artístico académico de carrera o técnico académico no podrá ser evaluado, quedando precluido su derecho de participación y evaluación en el programa.

**Artículo 11.-** Los ejecutantes artísticos académicos de carrera o técnicos académicos que participen en el programa, deberán cumplir todos los procesos marcados dentro de la convocatoria del periodo que se evalúa, periodo de pago y lo establecido en los presentes lineamientos.

**Artículo 12.-** Podrán participar, los ejecutantes artísticos académicos de carrera y técnicos académicos contemplados en el artículo 9 del Estatuto del Personal Académico vigente, es decir, aquellos que se encuentren disfrutando su año sabático en los términos que el artículo prevé.

**Artículo 13.-** Podrá participar el ejecutante artístico académico de carrera y el técnico académico, cuyo nombramiento principal y definitivo sea la ejecución artística, que cuenten con el grado académico solicitado, que cumplan los requisitos de ingreso y que se encuentren vinculados con la planeación y desarrollo de los proyectos artísticos, culturales y educativos, que además, imparta un mínimo de cuatro horas semana/mes por periodo escolar o bien, un total de ocho horas al año, cualquiera que sea su distribución, como carga obligatoria, siempre que se registre docencia en los cuatro periodos validados por la Dirección General de Recursos Humanos de la Universidad Veracruzana, en experiencias educativas tales como: cursos, talleres, seminarios, prácticas, laboratorios; entre otros, con valor en créditos, curricularmente establecidas durante el periodo a evaluar, o su equivalente en la contribución a la formación integral de alumnos de la Universidad Veracruzana mediante la participación en seis actuaciones en espacios universitarios y seis en conciertos didácticos por el periodo a evaluar, los cuales no podrán ser valorados en otro indicador.

**Artículo 14.-** Son requisitos para ser evaluado:

1. Haber realizado el registro de participación al programa en el sistema en línea.
2. Haber registrado los productos artísticos y académicos elaborados durante el periodo de evaluación, avalados por las instancias descritas en los presentes lineamientos.
3. Cumplir con al menos el 90% de asistencias, en la totalidad de su carga laboral durante el periodo a evaluar, reportadas por la Dirección General de Recursos Humanos.
4. No tener adeudos económicos con PEDEA.

**Artículo 15.-** El ejecutante académico de carrera y el técnico académico en funciones directivas que dependan directamente de la Rectoría; de la Secretaría Académica, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Institucional, las Vicerrectorías, las Secretarías Regionales de las Vicerrectorías, las Direcciones Generales de las Áreas Académicas y las Direcciones Generales de las Áreas Administrativas, no podrán participar en el programa mientras se encuentren en el ejercicio de sus funciones.

Podrán incorporarse directamente al nivel V cuando dejen de desempeñar dicha función, o al máximo nivel en caso de que en el último ejercicio de evaluación se haya obtenido nivel VI, de acuerdo a los siguientes criterios:



- I. Que antes de ocupar puestos directivos, hayan realizado actividades de ejecución artística en la institución y que hayan participado en este programa obteniendo alguno de los niveles.
- II. Que tengan nombramiento en plaza de ejecutante artístico académico de carrera o técnico académico de base, de tiempo completo, con las categorías de asociado o titular.
- III. Que tengan mínimo 20 años de servicio y 3 años de puesto directivo.

Culminando el periodo de pago, deberá ser evaluado nuevamente, para ocupar el nivel que le corresponda de acuerdo con el resultado de la evaluación.

## **TÍTULO II**

### **CAPÍTULO I**

#### **Etapas y Procedimientos del Programa**

**Artículo 16.-** La Universidad Veracruzana emitirá cada dos años la convocatoria para participar en el PEDEA.

Dicha convocatoria será publicada en los medios institucionales y deberá contener:

1. El objetivo del programa.
2. Beneficiarios del programa y los requisitos generales de registro para participar.
3. Fechas de inicio y conclusión del ejercicio.
4. Niveles y montos de los estímulos que se otorgarán.
5. Factores a evaluar.
6. Causales de suspensión temporal y definitiva.
7. Fechas de cada uno de los procesos (desde los requisitos generales de registro para participar hasta la fecha del último pago del periodo).

**Artículo 17.-** El procedimiento para participar en el PEDEA inicia con el registro de participación en línea y concluye con la asignación de los niveles y pago del estímulo.

**Artículo 18.-** Una vez publicada la Convocatoria del programa, el ejecutante artístico académico de carrera y el técnico académico que cumpla con los requisitos y desee participar, deberá registrarse en el sistema de registro en línea de la Universidad Veracruzana. De acuerdo con las fechas establecidas en la misma.

**Artículo 19.-** La evaluación del desempeño docente de los ejecutantes artísticos académicos de carrera y los técnicos académicos que imparten experiencias educativas, corresponde a una evaluación integral de las actividades que el ejecutante realiza dentro y fuera del aula en concordancia con los fines de la formación integral que promueve el Modelo Educativo Institucional. Se integra a partir de dos fuentes de información: los alumnos sobre el desempeño de sus

docentes y se realiza cada seis meses mediante la aplicación de cuestionarios en línea a través del Sistema de Evaluación al Desempeño Docente de la Universidad Veracruzana (SEDDUV) y a través de los Órganos Equivalentes al Consejo Técnico.

La evaluación del desempeño docente por Órgano Equivalente se realizará en la entidad (s) en donde el ejecutante artístico académico de carrera o técnico académico desarrolle actividades de docencia.

La Dirección General de Difusión Cultural enviará a cada Director de Grupo Artístico, información respecto a la carga académica de los ejecutantes artísticos académicos de carrera o técnicos académicos.

**Artículo 20.-** La evaluación del desempeño de los ejecutantes artísticos académicos de carrera o los técnicos académicos, se lleva a cabo mediante dos procesos:

- 1) **Apreciación a la ejecución artística**, la realizan los alumnos universitarios que asisten a un concierto didáctico que presenten los grupos artísticos, a través de un instrumento, tendiente a valorar la presentación como un elemento de contribución a la formación integral del universitario y es aplicada por el Departamento de Evaluación Académica.
- 2) **Evaluación de la calidad en la ejecución artística**, en ella participa un árbitro experto, quien asiste a una o más presentaciones, ya sean conciertos didácticos o en espacios universitarios, que contesta un cuestionario que valora el desempeño de calidad en la ejecución artística del grupo.

**Artículo 21.-** La evaluación del desempeño académico del ejecutante artístico académico de carrera o técnico académico se realiza en línea cada seis meses, mediante un sistema elaborado especialmente. Participan los Consejos Técnicos u Órganos Equivalentes de las entidades académicas en donde desarrolla su función principal.

**Artículo 22.-** La evaluación de productos artístico-académicos, se realiza por las Comisiones Especializadas de Arbitraje, integradas por académicos especialistas en su disciplina, nombrados por la Dirección General de Difusión Cultural, a propuesta de la Dirección de Grupos Artísticos.

**Artículo 23.-** El registro de actividades y productos en el Informe de Productividad Artística, se realiza mediante un sistema en línea, donde el ejecutante artístico académicos de carrera o el técnico académico registra los productos y actividades de su función durante el periodo a evaluar. Al concluir el periodo, en las fechas indicadas en la convocatoria, el ejecutante artístico descarga y envía a través de correo electrónico al Departamento de Evaluación Académica, con copia al titular de su grupo artístico, el informe generado en el sistema.

**Artículo 24.-** Será responsabilidad del ejecutante artístico académico de carrera o técnico académico, el registro de la evidencia correspondiente, misma que no debe ser presentada en más de un indicador; de lo contrario, carecerá de validez en todos ellos.

**Artículo 25.-** Una vez cerrado el sistema de registro del PEDEA, no se admitirá carga de información o evidencias en el mismo.

**Artículo 26.-** Para los productos o actividades que requieren el aval del Consejo Técnico u Órgano Equivalente, el Ejecutante Artístico tendrá que gestionar este aval previo al registro en el sistema, en los tiempos establecidos por cada Consejo Técnico u Órgano Equivalente de la entidad académica o grupo artístico que corresponda.

**Artículo 27.-** El puntaje final se integra por las evaluaciones de las Comisiones de Análisis y Evaluación, las Comisiones Especializadas de Arbitraje y por Fuentes de Información.

**Artículo 28.** Las Comisiones Especializadas de Arbitraje y de Análisis y Evaluación solo evaluarán las evidencias de desempeño que estén integradas, siguiendo las normas establecidas para ello en la tabla de descripción de indicadores del PEDEA.

**Artículo 29.-** El nivel obtenido por el ejecutante artístico académicos de carrera o técnico académico dentro del PEDEA, será notificado por escrito, a través de un dictamen emitido por la Dirección General de Difusión Cultural.

**Artículo 30.-** El ejecutante artístico académico de carrera o el técnico académico podrá visualizar los resultados de su evaluación en su ficha individual de concentración de puntuaciones, en el sistema en línea a través de su portal MiUV.

**Artículo 31.-** Como medios de impugnación, el PEDEA cuenta con el recurso de revisión y apelación.

## **CAPÍTULO II**

### **Niveles de productividad**

**Artículo 32.-** El nivel de estímulo del PEDEA se establece de la siguiente forma:

I. Los niveles I, II y III a quienes alcancen el puntaje correspondiente en el desempeño de una o más categorías de evaluación: a) Superación Académica, b) Docencia, c) Generación, Aplicación y Distribución del Conocimiento, d) Gestión Académico-Administrativa y e) Tutoría.

II. Los niveles IV, V y VI a quienes demuestren un desempeño integral mediante la articulación de las cinco categorías establecidas: a) Superación Académica, b)

Docencia, c) Generación, Aplicación y Distribución del Conocimiento, d) Gestión Académica Administrativa y e) Tutoría.

**Artículo 33.-** La asignación del nivel I, II y III está establecido por rangos, para la obtención de alguno de ellos es indispensable cumplir con los puntajes mínimos, de acuerdo a la siguiente tabla:

**Tabla 1.** Puntajes mínimos y máximos para los niveles I, II y III.

Nivel	Puntuación total	Unidad de Medida y Actualización Mensual
I	201 – 300	1.5
II	301 – 400	2.5
III	401 – 500	3

**Artículo 34.-** Los niveles IV, V y VI se otorgan al cumplir los puntajes mínimos y máximos de acuerdo la tabla 2, partiendo de la condición de demostrar calidad en el desempeño artístico y académico de manera integral, con base en la distribución proporcional de por lo menos 401 puntos del total requerido en las cinco categorías representadas en la tabla 3.

**Tabla 2.** Puntajes mínimos y máximos para los niveles IV, V y VI.

Nivel	Puntuación total	Unidad de Medida y Actualización Mensual
IV	501 – 600	4
V	601 – 800	5
VI	801 – 1000	6.5

**Tabla 3.** Puntajes mínimos por categoría para demostrar integralidad en las funciones artísticas y académicas. Requisito para la obtención de los niveles IV, V y VI.

	Puntaje para demostrar integralidad					
	Superación académica	Docencia	Generación, aplicación y distribución del conocimiento	Gestión académico administrativa	Tutorías	Total
<b>Puntuación</b>	<b>40</b>	<b>80</b>	<b>180</b>	<b>71</b>	<b>30</b>	<b>401</b>

**Tabla 4.** Puntuación requerida para los niveles IV, V y VI incluye los puntajes de requisito para demostrar integralidad.

Nivel	Puntuación total requerida	Puntuación para demostrar integralidad						
		Superación académica	Docencia	Generación, aplicación y distribución del conocimiento	Gestión académico administrativa	Tutorías	Total	Unidad de medida y actualización
IV	501 – 600	40	80	180	71	30	401	4
V	601 - 800	40	80	180	71	30	401	5
VI	801 - 1000	40	80	180	71	30	401	6.5

El cálculo de las proporciones que se reflejan en puntajes en cada categoría está determinado con base en criterios cuantitativos y cualitativos.

a. *Cuantitativo.* Toma como base el puntaje mínimo de calidad requerido para el nivel III (401 puntos), los cuales se distribuyen proporcionalmente a cada una de las categorías.

b. *Cualitativo.* Se confronta el valor numérico de la categoría con la importancia estratégica para la consecución de mejores referentes artísticos y académicos, así como la proyección de su logro.

Para los niveles IV, V y VI se deberán obtener los puntajes de acuerdo a lo siguiente:

Nivel IV. Debe lograr un mínimo de 501 puntos, de los cuales por lo menos 401 deben estar distribuidos como indica la tabla 3.

Nivel V. Debe lograr un mínimo de 601 puntos, de los cuales por lo menos 401 deben estar distribuidos como indica la tabla 3.

Nivel VI. Debe lograr un mínimo de 801 puntos, de los cuales por lo menos 401 deben estar distribuidos como indica la tabla 3.

### CAPÍTULO III

#### Estímulos y su asignación

**Artículo 35.** - El estímulo se otorgará en seis niveles, en el entendido de que, la asignación de los montos correspondientes dependerá de los ejercicios presupuestales anuales que la Universidad Veracruzana asigne para el periodo y que estén destinados a la participación de los ejecutantes artísticos académicos

de carrera o los técnicos académicos. Se distribuirán tomando como referencia los niveles del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Académico, con fondos estatales. Con base en lo anterior, la cuantificación del estímulo se hará cada año a partir del primero de abril.

Los montos de los estímulos se pagarán de acuerdo con el nombramiento y la carga del ejecutante artístico académico de carrera o técnico académico que avale la Dirección General de Recursos Humanos en el momento de registro de participación.

A los ejecutantes artísticos y técnicos académicos de medio tiempo les aplicará el 75% de los montos establecidos para los ejecutantes artísticos o técnicos académicos.

**Artículo 36.-** El pago del estímulo se realizará en mensualidades vencidas, mediante transferencia bancaria y en nómina especial, su carácter mensual excluye la posibilidad de que se consideren pagos parciales o proporcionales en caso de suspensión. El citado concepto de pago es gravable en los términos de la Ley de Impuestos Sobre la Renta. Cuando se emitiera un pago por error, el ejecutante artístico académico de carrera o técnico académico deberá hacer el reintegro del importe bruto mensual señalado en el talón de pago, previo requerimiento, en un plazo que no podrá exceder al cierre del ejercicio fiscal vigente.

## **CAPÍTULO IV**

### **Recurso de revisión**

**Artículo 37.-** El ejecutante artístico académico de carrera o técnico académico que identifique algún error u omisión en los indicadores reportados por las entidades y dependencias que proveen información tienen derecho a solicitar el recurso de revisión para las aclaraciones pertinentes.

El ejecutante artístico académico de carrera o técnico académico presentará ante el Departamento de Evaluación Académica el recurso de revisión en un término improrrogable de cinco días hábiles a partir de la fecha de publicación de la ficha individual de concentración de puntuaciones, en el sistema en línea.

El resultado del recurso de revisión será comunicado al solicitante vía correo electrónico por conducto del Departamento de Evaluación Académica, en un plazo que no exceda 30 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud. En caso de ser procedente se observarán los cambios en la ficha individual de concentración de puntuaciones.

### **Recurso de apelación**

**Artículo 38.-** Al recibir el dictamen del proceso de evaluación y no estar conforme con el resultado, el Ejecutante artístico académico de carrera o el técnico académico cuenta con el recurso de apelación. La inconformidad se manifiesta por escrito y de manera individual al Departamento de Evaluación Académica, en un

plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya notificado por escrito el resultado de la evaluación, de acuerdo a lo establecido en estos Lineamientos, argumentando y señalando la razón.

**Artículo 39.-** La apelación es individual e inicia con la presentación de un oficio en el cual se expresa el motivo de la inconformidad ante la Comisión de Apelación de la Dirección General de Difusión Cultural. La Comisión analiza los argumentos y las evidencias presentadas por los ejecutantes artísticos académico de carrera o los técnicos académicos y realizan la evaluación de los productos y/o actividades señaladas en su escrito, cuando así se manifiesta. El apelante será comunicado de su derecho de audiencia ante la Comisión de Apelación vía electrónica, para explicar los argumentos planteados en su escrito de inconformidad; la no comparecencia del apelante no impide el análisis y el dictamen de su caso. Los resultados de este proceso se darán a conocer por escrito por conducto de la Oficina del Abogado General. El dictamen resultado de este proceso es inapelable.

## **CAPÍTULO V**

### **Suspensión del estímulo**

**Artículo 40.-** Los estímulos al desempeño de los ejecutantes artísticos académicos de carrera o los técnicos académicos en funciones de ejecución artística se suspenderán en forma temporal a quienes se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

- a. Licencia sin goce de sueldo, a partir de un mes, no mayor a 6 meses durante el periodo de pago correspondiente.
- b. Funciones directivas que dependan directamente de la Rectoría; de la Secretaría Académica, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Institucional, las Vicerrectorías, las Secretarías Regionales de las Vicerrectorías, las Direcciones Generales de las Áreas Académicas y las Direcciones Generales de las Áreas Administrativas.

**Artículo 41.-** Los estímulos al desempeño de los ejecutantes artísticos académicos de carrera o los técnicos académicos se suspenderán en forma definitiva durante el periodo de pago correspondiente, por las siguientes causas:

- a. Incumplimiento a las condiciones de trabajo, declarado por la autoridad competente.
- b. No cumplir con un mínimo de asistencia del 90% en la totalidad de su carga laboral.
- c. Licencia sin goce de sueldo mayor a 6 meses durante el ejercicio de pago.
- d. No cumplir con la carga docente frente a grupo o su equivalencia en la participación en seis actuaciones en espacios universitarios y seis en conciertos didácticos por el periodo a evaluar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de los presentes Lineamientos.

- e. Suspensión temporal de la prestación del servicio ordenada por autoridad administrativa competente.
- f. Separación definitiva del servicio, derivada de renuncia, jubilación, fallecimiento y por pensión dictaminada por autoridad competente.
- g. Cuando el Gobierno Federal dé por terminado el programa homólogo de Estímulos al Desempeño del Personal Académico o cuando la Institución cancele el Programa.
- h. Tener adeudos económicos con el presente Programa.

## **CAPÍTULO VI**

### **Instancias participantes**

**Artículo 42.-** La Secretaría Académica de la Universidad Veracruzana a través de la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa, tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- I. Difundir el Programa de Estímulos al Desempeño en la Ejecución Artística.
- II. Publicar la Convocatoria en los medios institucionales de difusión.
- III. Validar el registro de los aspirantes que cubran los requisitos establecidos en la convocatoria.
- IV. Emitir los formatos y administrar los sistemas necesarios para el desarrollo del programa.
- V. Coordinar la evaluación y la sistematización de la información obtenida.
- VI. Coordinar la integración de las Comisiones Académicas del programa.
- VII. Coordinar y apoyar en el desarrollo de las sesiones de trabajo.
- VIII. Notificar a los ejecutantes los resultados de la evaluación.
- IX. Recibir y tramitar la documentación relativa a las inconformidades de los ejecutantes.
- X. Evaluar el Programa a través del seguimiento de sus procesos y de la información aportada por los ejecutantes, las autoridades y los órganos colegiados de las entidades académicas y las dependencias.
- XI. Vigilar el cumplimiento de los lineamientos del presente programa.
- XII. Coordinar con las dependencias e instancias involucradas en el funcionamiento de este programa, la realización de los procesos pertinentes en los casos de incumplimiento de la normatividad establecida para el mismo.
- XIII. Convocar y coordinar los trabajos de la Comisión del Consejo Universitario para el Seguimiento y la Evaluación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Académico.
- XIV. Coordinar con las dependencias y entidades responsables el pago de los estímulos obtenidos por los ejecutantes participantes en este programa.
- XV. Proporcionar el listado de los ejecutantes beneficiados con el Estímulo al Desempeño en la Ejecución Artística, a la Dirección de Nóminas para la elaboración de la nómina.



**Artículo 43.-** La Dirección General de Difusión Cultural será responsable de:

- I. Funcionar como enlace entre los grupos artísticos y el Departamento de Evaluación Académica.
- II. Vigilar que los Grupos Artísticos convoquen oportunamente a los Colegiados de ejecutantes para proponer candidatos a las comisiones Especializadas de Arbitraje, de Análisis y Evaluación y de Apelación; así como la de Análisis y Evaluación y de Apelación del informe, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Estatuto del Personal Académico.
- III. Promover entre directivos y cuerpos colegiados de los Grupos Artísticos el carácter estratégico del programa como instrumento de impulso a la política institucional.
- IV. Dar seguimiento a la participación en el programa a los ejecutantes artísticos académicos de carrera o técnicos académicos.
- V. Formar parte de las Comisiones de Análisis y Evaluación, así como de la Comisión de Apelación.
- VI. Notificar, mediante dictamen, una vez concluida la evaluación y asignación de los puntajes y niveles, los resultados a los ejecutantes artísticos o técnicos académicos evaluados por las comisiones respectivas.

**Artículo 44.-** Las Direcciones de Grupos Artísticos serán responsables de:

- I. Difundir los objetivos y fundamentos del programa e impulsar la participación de los ejecutantes artísticos y/o los técnicos académicos.
- II. Coordinar directamente en los tiempos correspondientes el registro, el seguimiento y la validación de procesos académicos realizados en el grupo artístico a su cargo. Disponiendo de los elementos necesarios para la validación y las auditorías académicas para verificar las evidencias consideradas por el Órgano Equivalente al Consejo Técnico.
- III. Proporcionar al Departamento de Evaluación Académica la evidencia documental requerida de los ejecutantes artísticos o técnicos académicos participantes en el programa.
- IV. Recabar las evidencias necesarias para la validación de los procesos y los productos académicos y artísticos reportados en tiempo y forma por los ejecutantes participantes.
- V. Proveer a la Dirección General de Difusión Cultural de las evidencias necesarias para la validación de las actividades académicas y artísticas solicitadas por los ejecutantes artísticos académicos de carrera y/o los técnicos académicos participantes.
- VI. Proporcionar la información y el apoyo necesario para que los cuerpos colegiados realicen la evaluación del desempeño en la ejecución artística y el desempeño docente de manera objetiva y con proyección a la contribución a la formación integral del estudiante.

- VII. Convocar oportunamente al Colegio de ejecutantes del grupo artístico a su cargo para proponer las ternas que conformarán las comisiones de análisis y evaluación y de apelación.
- VIII. Difundir los presentes Lineamientos.
- IX. Elaborar y entregar oportunamente a los ejecutantes artísticos académicos de carrera y/o los técnicos académicos participantes en el PEDEA, las constancias requeridas para la comprobación de los procesos y productos académicos que así lo requieran.
- X. Solicitar al Departamento de Formación Académica de la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa, la validación semestral de cursos y diplomados cursados, por los ejecutantes artísticos y/o los técnicos académicos de su grupo artístico, externos al Programa de Formación de Académicos con fines de su reconocimiento en el PEDEA.

**Artículo 45.-** La Oficina del Abogado General de la Universidad Veracruzana, se coordinará con las instancias participantes en el programa a efecto de:

- I. Atender y resolver, en su caso, en el marco de la Legislación Universitaria las dudas y los problemas de carácter jurídico que surjan durante la operación del programa.
- II. Presidir directamente o a través de un representante las Comisiones de Apelación, observando que en los trabajos de éstas se cumpla con lo establecido en la normatividad universitaria.
- III. Notificar a los ejecutantes apelantes los resultados del proceso de apelación emitidos por las comisiones respectivas.

**Artículo 46.-** La Secretaría de Administración y Finanzas de la Universidad Veracruzana, en cumplimiento a sus atribuciones, se encargará de:

- I. Administrar y asignar los recursos financieros disponibles para el PEDEA.
- II. Elaborar la nómina de los ejecutantes artísticos académicos de carrera y/o los técnicos académicos beneficiados con el PEDEA.

**Artículo 47.-** La Dirección General de Recursos Humanos de la Universidad Veracruzana es responsable de:

- I. Validar y proporcionar la información actualizada de la carga académica, descargas académicas, grado académico, licencias del periodo a evaluar y a pagar, así como el registro de porcentaje de inasistencias y la información de los ejecutantes artísticos académicos de carrera y/o los técnicos académicos que desempeñen alguna actividad adicional que implique contratación mayor a 20 horas semana/mes con organismos, entidades o instituciones de los sectores público, privado o social, en cualquiera de sus ámbitos.
- II. Coordinar junto con las instancias participantes en el programa la atención y la resolución, en su caso, en el marco de la Legislación Universitaria las dudas y los problemas que surjan durante la operación del programa.

**Artículo 48.-** Los Órganos Equivalentes al Consejo Técnico de los Grupos Artísticos de la Universidad Veracruzana son responsables de:

- I. Validar los procesos académicos, así como las evidencias de elaboración y aplicación de los productos académicos.
- II. Realizar cada seis meses la evaluación al desempeño docente, a la ejecución artística y al desempeño académico.
- III. Atender las solicitudes de revisión de inconsistencias en los resultados de evaluación al desempeño docente y académico, previa solicitud del participante debidamente fundamentada, en los tiempos establecidos para tal efecto.

**Artículo 49.-** La Comisión del Consejo Universitario para el Seguimiento y Evaluación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Académico tiene la responsabilidad de:

- I. Participar en la sistematización, la selección y el análisis de propuestas para el mejoramiento del programa y proponer las modificaciones.
- II. Dar seguimiento a los procesos involucrados en el programa.
- III. Realizar, en su caso, las auditorías académicas de los procesos de análisis y evaluación, así como los de apelación del programa.
- IV. Participar en la difusión de los diversos procesos implicados en el programa. Resolver las dudas sobre los criterios del programa y las situaciones no previstas en los documentos para cada ejercicio.
- V. Proponer adecuaciones a los presentes lineamientos, de conformidad con el Programa de Trabajo vigente de la Institución.

**Artículo 50.-** Las Comisiones Especializadas de Arbitraje estarán integradas por ejecutantes artísticos integrantes de los grupos artísticos de la Universidad Veracruzana, de reconocido prestigio, ética y liderazgo en sus disciplinas artísticas. Serán nombradas por la Dirección General de Difusión Cultural a partir de una terna propuesta por cada uno de los Cuerpos Colegiados de los grupos artísticos, y serán de dos tipos, Análisis y Evaluación y de Apelación, respectivamente. Trabajarán con atención a los siguientes lineamientos generales:

- I. Se conforman tres comisiones, 1) árbitros expertos, evalúan la calidad de la ejecución artística en las actuaciones en espacios universitarios, 2) análisis y evaluación, revisan los productos académicos en el procedimiento de evaluación y asignación de puntajes y niveles y, de 3) apelación, quienes atienden y resuelven de manera definitiva los casos donde exista inconformidad ante el dictamen emitido por la comisión de análisis y evaluación.
- II. La Comisión de Análisis y Evaluación de productos académicos emitirá el dictamen correspondiente a la evaluación de los productos de arbitraje, fundamentado en el acta firmada por todos los miembros de la comisión.
- III. La Comisión de Apelación atenderá y resolverá de manera definitiva los casos donde exista inconformidad ante el dictamen emitido, dichos resultados estarán consignados en el acta que deberá estar firmada por

todos los miembros de la Comisión. El número mínimo de integrantes de cada Comisión será de siete académicos.

- IV. Cuando el número de productos a evaluar lo requiera, las comisiones podrán ser ampliadas por invitación expresa de la Dirección General de Difusión Cultural a través de la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa considerando a los ejecutantes que cumplan con los requisitos establecidos, para apoyar el proceso de evaluación de los productos de arbitraje y, dependiendo del volumen de productos presentados, tomarán la decisión de conformarse en subcomisiones. El trabajo y dictamen de estas comisiones se realizará de manera colegiada.
- V. El Dictamen de la Comisión Especializada de Arbitraje es el documento que contiene las opiniones especializadas y las resoluciones respecto a la pertinencia y la calidad de los productos artísticos académicos sometidos a este proceso.

**Artículo 51.-** Las Comisiones de Análisis y Evaluación tienen como función evaluar a cada ejecutante artístico académico de carrera o técnico académico con base en el informe y en las evidencias de desempeño correspondiente, de acuerdo con la tabla de descripción de indicadores.

Estará integrada por la Dirección General de Difusión Cultural, tres directores de grupos artísticos y siete ejecutantes artísticos académicos de carrera o técnicos académicos nombrados por la Dirección General de Difusión Cultural a través de la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa, a partir de una terna propuesta por cada uno de los grupos artísticos correspondientes.

Cuando el número de productos a evaluar lo requiera, las comisiones podrán ser ampliadas por invitación expresa de la Dirección General de Difusión Cultural a través de la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa considerando a ejecutantes artísticos académicos de carrera o técnicos académicos que cumplan con los requisitos establecidos.

Los ejecutantes artísticos académicos de carrera o técnicos académicos que participen en las Comisiones de Análisis y Evaluación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Poseer una trayectoria artística destacada.
- II. Ser ejecutante artístico académico de carrera o técnico académico de base en la Universidad Veracruzana.
- III. Tener una antigüedad mínima de 5 años en la Institución, en la función artística correspondiente a su contratación.
- IV. Estar desempeñando su carga al momento de la designación.
- V. Aceptar el carácter honorífico de su participación en las comisiones.
- VI. Recibir la capacitación correspondiente.
- VII. No tener antecedentes de incumplimiento en actividades relacionadas con este programa.

El procedimiento de evaluación consistirá en la asignación de puntaje por cada uno de los indicadores establecidos para clasificar a los participantes en el nivel

correspondiente. Las Comisiones, de acuerdo con el volumen de expedientes, tomarán la decisión de conformarse en subcomisiones. Todos los miembros de la comisión deberán firmar el acta en la que se consignarán los resultados y las formalidades del proceso.

**Artículo 52.-** La Comisión de Apelación tiene como función conocer de las inconformidades de los ejecutantes artísticos académicos de carrera o los técnicos académicos a través del recurso de apelación y dictaminar al respecto.

Los ejecutantes artísticos académicos de carrera o los técnicos académicos que participen en la Comisión de Apelación deberán ser nombrados por la Dirección General de Difusión Cultural a través de la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa a partir de una terna propuesta por los Cuerpos Colegiados de la Dirección de Grupos Artísticos. Deben cumplir con los mismos requisitos que los ejecutantes artísticos o técnicos académicos participantes en las Comisiones de Análisis y Evaluación, descritos en el artículo 51.

La Comisión estará integrada por el Abogado General, la Dirección General de Difusión Cultural, tres Directores de Grupos Artísticos y siete ejecutantes artísticos académicos de carrera o técnicos académicos.

Estas comisiones, de acuerdo con el volumen de los casos presentados, tomarán la decisión de conformarse en subcomisiones y conocerán los fundamentos de la apelación, revisarán los expedientes de todos los ejecutantes artísticos o técnicos académicos que ejercieron el recurso de apelación y escucharán su explicación, quedando en espera de los nuevos resultados del proceso de apelación, en el entendido que puede modificar el puntaje inicialmente notificado, permitiéndole mantener, subir o bajar el nivel obtenido. Todos los miembros de la Comisión deberán firmar el acta en donde quedarán consignados los resultados y las formalidades del proceso.

### **Transitorios**

**Artículo Primero.** Estos Lineamientos con su respectiva Tabla de descripción de Indicadores entrarán en vigor una vez que sean aprobados por la Comisión del Consejo Universitario para el Seguimiento y la Evaluación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Académico.

**Artículo Segundo.** La vigencia de estos Lineamientos se sujetará a la existencia del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Académico y a la disponibilidad presupuestal de la la Institución.